



OF.ORD. MMA N° 143537 /

ANT.: No hay

MAT.: Fiscalización Maquinaria Fuera de Ruta.

SANTIAGO, 12 SEP 2014

DE: MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

A: CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

La maquinaria móvil fuera de ruta, es utilizada en la construcción, la minería, la agricultura y la industria. Durante el año 2013 el estudio "Elaboración de Diagnóstico e Inventario de Emisión para Maquinaria Fuera de Ruta"¹, realizó una estimación de las emisiones del parque de la maquinaria fuera de ruta asociada al rubro de la construcción para la Región Metropolitana, el que corresponde a un parque de **20.686** vehículos.

Comparación de emisión de la Maquinaria de la Construcción en la RM, v/s las emisiones de los vehículos en ruta.

<i>Contaminante</i>	<i>Maquinaria Móvil Fuera de Ruta construcción RM ⁽¹⁾</i>	<i>Fuentes Móviles en Ruta RM2010 ⁽²⁾</i>
CO [ton/año]	5423	4774
VOC [ton/año]	1002	2110
NOX [ton/año]	5244	15917
PM 10 [ton/año]	568	819
PM 2.5 [ton/año]	534	745

Fuente ⁽¹⁾: [GEASUR 2013]

Fuente ⁽²⁾: [MODEM 2010]

Se observa en el cuadro anterior que el parque de maquinaria construcción de la Región Metropolitana presenta emisiones de contaminantes atmosféricos comparables a todo el resto del parque de vehículos en ruta de dicha Región (incluidos Buses y Camiones), destacando la alta participación de este segmento en el problema de la contaminación del aire de la Región Metropolitana y seguramente en todo el País.

¹ [Geasur 2013]



Esta maquinaria utiliza mayoritariamente motores diésel, cuyas emisiones son una de las causas del cáncer de pulmón (datos probatorios suficientes)², según lo ha declarado el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC), que forma parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Otras publicaciones³, asocian el Material Particulado emitido por estos motores a enfermedades agudas y crónicas⁴, además de otros tipos de cáncer como cáncer a la vejiga y enfermedades cardiovasculares

Esta es una flota que no ha sido históricamente considerada en los inventarios de emisiones ni en la regulación de emisiones en Chile, dadas la escasa información disponible y la ausencia de control, a diferencia de los vehículos en ruta. No obstante, ante la relevancia de esta categoría de fuentes emisoras en el problema de la contaminación atmosférica, el Ministerio de Medio Ambiente está en la búsqueda de un esquema de fiscalización que permita la implementación y cumplimiento de exigencias técnicas de emisiones. Por lo anterior, se ha dado inicio a la elaboración de la norma de emisión para la maquinaria nueva a través de la Resolución Exenta N° 295 de 2013.

Por otra parte, el artículo 116 del Capítulo VII: *Programas Estratégicos* del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA), dispone que se debe presentar un programa para el control de emisiones de esta categoría vehicular.

Considerando lo anterior se han visualizado los siguientes pasos:

- 1.- Establecer Estándares de emisiones. Norma emitida por el Ministerio del Medio Ambiente, para maquinas fuera de ruta nuevas.**
- 2.- Establecer Norma Legal que haga obligatoria la inscripción de la Maquinaria Fuera de Ruta.**
- 3.- Determinar un Sistema de Fiscalización que garantice el cumplimiento de 1 y 2.**

Dado el importante papel de la Superintendencia del Medio Ambiente en la institucionalidad ambiental de nuestro País, solicitamos que sean partícipes en el diseño, implementación y ejecución del Sistema de Fiscalización, conforme las atribuciones de dicha repartición.

Esperando su respuesta, la cordialmente a usted,



MARCELO MENA CARRASCO
Subsecretario del Medio Ambiente

SCS/STC/RMG/NMD/gqs

C.c.:

- Archivo Gabinete Subsecretario
- Archivo División de Calidad del Aire
- Archivo Oficina de Partes

²http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=6903&Itemid=1926 IARC: "DIESEL ENGINE EXHAUST CARCINOGENIC", PRESS RELEASE, N° 213, 12 Junio 2012.

³ "Impact of highway traffic on respiratory health in adults", Hazenkamp, Künzli et al - Swiss Tropical and Public Health Institute, TPH Environmental Health 10/2011.

⁴ Los motores Diésel sin filtro de partículas son los mayores emisiones de MP primario.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD N°

1981

ANT.: OF. ORD. MMA N° 143537, de 12 de
septiembre de 2014

MAT.: Regulación maquinaria fuera de ruta.

Santiago, 24 NOV 2014

A : MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

DE : CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludarlo, y en respuesta al Oficio del ANT., por medio del cual pone en conocimiento de esta Superintendencia la necesidad de regular las emisiones de la maquinaria fuera de ruta por su contribución en la calidad del aire y solicita a la SMA participar en el diseño, implementación y ejecución de un sistema de fiscalización que garantice el cumplimiento de la normativa aplicable, cumpla con informar lo siguiente:

Durante los primeros años de funcionamiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, ha sido posible constatar que el ejercicio de sus atribuciones legales presenta asimetrías entre industrias y bienes de consumo masivo. En efecto, tratándose de fuentes emisoras industriales, como es el caso de centrales termoeléctricas, tanto las atribuciones fiscalizadoras, como el procedimiento y régimen sancionatorio aplicable resultan adecuados para controlar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes durante su funcionamiento. Sin embargo, en el caso de bienes de consumos masivo, tales como vehículos y calefactores, el control del cumplimiento normativo durante su funcionamiento se ha visto dificultado tanto por el diseño del modelo de fiscalización ambiental y las atribuciones de la Superintendencia, como el procedimiento y régimen sancionatorio aplicable, el cual resulta ineficiente y desproporcionado.

Para efectos de contribuir en el desarrollo de una normativa que regule las emisiones de la maquinaria fuera de ruta que sea eficiente y proporcionada, estimamos útil diferenciar entre un control preventivo de fuentes emisoras, asociado a instancias autorizatorias, y un control posterior, asociado a la fiscalización de las fuentes emisoras durante su funcionamiento.

Como es de su conocimiento, dentro de la institucionalidad ambiental el control previo corresponde al Servicio de Evaluación Ambiental y los organismos sectoriales. En este sentido, tratándose de bienes de consumo masivo, la certificación de productos orientada a acreditar que el diseño de estos bienes permite que sus emisiones cumplan con el estándar requerido, como requisito previo para su comercialización en el país, constituye un hito indispensable para el



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

control posterior que desarrollan otros organismos como la Superintendencia por medio del ejercicio de atribuciones fiscalizadoras.

Lo anterior, considerando los problemas prácticos que hemos identificado para la fiscalización de los bienes de consumo masivo que son objeto de regulación, en cuanto fuentes emisoras sujetas a normas ambientales de competencia de la Superintendencia, según se explica a continuación.

a) Problemas del control posterior de bienes de consumo masivo (fiscalización)

Con relación al control de la contaminación durante el funcionamiento de fuentes emisoras, es necesario tomar en consideración el diseño de la Superintendencia. En efecto, si bien por medio de la técnica de la subprogramación, este organismo puede encomendar actividades de fiscalización a organismos sectoriales, ampliando así la presencia de la autoridad en el territorio nacional, de acuerdo al art. 7 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la atribución legal de dictar la resolución sancionatoria recae de manera exclusiva e indelegable en el Superintendente, de manera que la respuesta ante infracciones masivas se verá afectada por una sobrecarga de la SMA en caso que el control de la norma de emisión de maquinaria fuera de ruta descansa exclusivamente en la fiscalización y sanción de la SMA.

Por otro lado, el procedimiento sancionatorio de la SMA considera no sólo la calificación de determinados hechos como infracciones de competencia de la SMA, sino que también deben ser analizadas las circunstancias bajo las cuales se cometió la infracción para efectos de clasificarla entre leve, grave o gravísima, de lo que dependerá el régimen sancionatorio aplicable; y, por último, analizar las circunstancias que ha establecido el legislador para determinar la sanción específica aplicable. En este contexto, el estándar del procedimiento sancionatorio de la SMA para conocer infracciones simples asociadas al uso de bienes de consumo masivo, se vuelve ineficiente, por cuanto se trata de un procedimiento muy costoso considerando la poca complejidad de la infracción.

Finalmente, con relación a las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando que, al margen de la amonestación, la sanción mínima es de 1 UTA (\$500.000 aprox.), en muchos casos, tratándose de bienes de consumo masivo, resulta desproporcionado atendido el patrimonio de los usuarios, muchas veces personas naturales.

b) Control previo de bienes de consumo masivo (autorización)

Considerando los problemas expuestos, estimamos que en el caso de la maquinaria fuera de ruta, un control eficiente del cumplimiento de los límites de emisión debe considerar la instancia autorizatoria, a cargo de diversos organismos sectoriales, tales como Aduanas, Autoridad Sanitaria, Tesorería Municipal, Servicio Agrícola y Ganadero.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

En este sentido, el ingreso y comercialización de maquinaria fuera de ruta es una instancia interesante para exigir la acreditación del cumplimiento de la norma de emisión del modelo que se comercializará, como ocurre con los vehículos motorizados.

Posteriormente, es posible que en base a un registro de maquinarias fuera de ruta, se exijan mantenciones periódicas de la cual dependa la autorización de su uso, de manera análoga a la establecida para vehículos motorizados.

Finalmente, existen diversas instancias autorizatorias sectoriales donde puede ser exigido el uso de maquinaria fuera de ruta que haya acreditado el cumplimiento de la norma de emisión y tenga sus mantenciones al día. Este es el caso de la patente comercial que otorgan las Municipalidades, el Informe Sanitario emitido por la Autoridad Sanitaria y requerido por la Dirección de Obras Municipales, entre otros.

Con ello, la fiscalización de la norma de emisión, es decir, el control durante el funcionamiento de la fuente emisora, puede focalizarse en los prestadores de servicios asociados a la acreditación del ingreso y mantenciones de la maquinaria fuera de ruta y no en los usuarios, dando un uso eficiente de los recursos públicos.

Sin otro particular, saluda atentamente



DRE/OD.F
Distribución:

- Subsecretario del Medio Ambiente
- c.c.:
- Fiscalía
- Oficina de Partes